



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

- Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 036-2025-TCE (Acumulada) se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. – Quito, Distrito Metropolitano, 07 de abril de 2025.- A las 13:05.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente: **i)** Escrito ingresado a través del correo de la Secretaría General de este Tribunal, firmado electrónicamente por la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora provincial de la delegación electoral de Santo Domingo, en conjunto con su abogado, el 04 de abril de 2025.

ANTECEDENTES. -

1. El 30 de enero de 2025, se recibió a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito¹ firmado por la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, quien comparece como directora provincial de la delegación electoral de Santo Domingo, bajo el patrocinio legal de los abogados Carlos Javier Tutillo Rodríguez y Jean Oscar Córdova Vega; a este escrito se agregan anexos²; quien interpone denuncia en contra de los señores: Mayorie Elizabeth Rodríguez en calidad de responsable de manejo económico y Wilson Oswaldo Ramírez Padilla en calidad de jefe de campaña de la alianza “Gente que Suma”, Lista 21 – 23, por la dignidad vocales de la junta parroquial de Santa María del Toachi³.
2. El 30 de enero de 2025, se realizó el sorteo⁴ correspondiente y se asignó a la causa el número 036-2025-TCE; la competencia como juez de instancia se radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como consta en la razón⁵ sentada por el secretario general de este Tribunal.
3. El 10 de febrero de 2025, mediante auto⁶, en mi calidad de juez de instancia, admití a trámite la denuncia por la presunta infracción relativa a la no presentación del informe de rendición de cuentas de campaña de la dignidad vocales de la junta parroquial de Santa María del Toachi, de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciado por la Alianza Gente que Suma, Lista 21-23, tipificada en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia, presentada por la ingeniera

¹ Expediente fs. 87 – 91.

² Expediente fs. 1 - 86.

³ “Art. 281.- Las infracciones relativas al financiamiento de la política y gasto electoral, serán sancionadas de conformidad con las siguientes reglas: 1. Los responsables económicos y las organizaciones políticas a través de su representantes y procuradores comunes en caso de alianzas, que no presenten los informes con las cuentas del partido o movimiento, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena, respaldos de ingresos y egresos serán sancionados con multa de veinte a setenta salarios básicos unificados y la suspensión de los derechos políticos de 2 a 4 años, sin perjuicio de la sanción relativa a la cancelación de la inscripción de la organización política establecida en esta Ley. Las candidatas y los candidatos responderán solidariamente, de manera pecuniaria, de acuerdo al nivel de responsabilidad que se determine en el incumplimiento”.

⁴ Expediente fs. 93-94.

⁵ Expediente fs. 95.

⁶ Expediente fs.106-107 vta.



Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.

4. El 25 de febrero de 2025, mediante auto de acumulación⁷ en mi calidad de juez de instancia dispuse que las causas Nro. 026-2025-TCE; 027-2025-TCE; 030-2025-TCE; 032-2025-TCE; 033-2025-TCE; 035-2025-TCE; 037-2025-TCE; 038-2025-TCE; y 039-2025-TCE, se acumulen a la causa Nro. 036-2025-TCE (Acumulada) y se ordenó la citación a la denunciada Mayorie Elizabeth Rodríguez De La O.
5. El 04 de abril de 2025, mediante auto este juez de instancia dispuso correr traslado con la contestación de la denunciada y a su vez se fijó para el día martes 08 de abril de 2025, a las 10h30, se lleve a cabo la audiencia única de pruebas y alegatos.
6. El 04 de abril de 2025, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado electrónicamente por la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la delegación provincial electoral de Santo Domingo de Los Tsáchilas; y el abogado Carlos Javier Tutillo Rodríguez, mediante el cual solicita que la audiencia fijada mediante auto de 04 de abril, se desarrolle de manera telemática.

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

PRIMERO: Negar el pedido realizado por la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas; y su abogado defensor, respecto a su comparecencia por vía telemática, por lo que, se ratifica la audiencia de forma **presencial** para el día martes 08 de abril de 2025, a las 10h30, en la sala de audiencias ubicada en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: Notificar con el contenido del presente auto:

- A la denunciante, ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, y a sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: belenalarcon@cne.gob.ec; carlostuttillo@cne.gob.ec; oscarcordova@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 031.
- A la denunciada, Mayorie Elizabeth Rodríguez De La O, y a sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: contacto@strategalex.com; estrategia.lex.1@gmail.com ; may.rodriгуezdelao@gmail.com ; geomara.rodriгуez@hotmail.com
- Al defensor público, doctor German Jordán en el correo gjordan@defensoria.gob.ec

TERCERO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

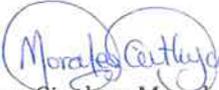
⁷ Expediente fs. 1169-1170



CUARTO: Continúe actuando la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este Despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.


Abg. Cinthya Morales Q.
**SECRETARIA RELATORA
AD-HOC**



